

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6466** *ORDEN de 8 de febrero de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 317.248, interpuesto por don Manuel Centeno Fernández, doña María Angeles Quintana Iborra y doña Encarnación Panadero González.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 317.248, seguido a instancia de don Manuel Centeno Fernández, doña María Angeles Quintana Iborra y doña Encarnación Panadero González, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acta de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Centeno Fernández, doña María Angeles Quintana Iborra y doña Encarnación Panadero González, en su propio nombre, contra la desestimación presunta por parte del Ministerio de Justicia de la petición de los recurrentes de devolución de las cantidades retenidas en la nómina del mes de enero de 1980, debemos anular y anulamos la resolución impugnada por su disconformidad a Derecho, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a los actores las cantidades indebidamente retenidas, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—R. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**6467** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 5/57.187, interpuesto por don Antonio Santos Iglesias Sánchez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, el recurso número 5/57.187 interpuesto por don Antonio Santos Iglesias Sánchez, contra la Administración General del Estado, contra resolución tácita del Ministerio de Justicia, por virtud de la cual se desestima por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto el 11 de agosto de 1988 contra resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias de 24 de noviembre de 1987 por la que se resuelve el concurso de traslado convocado por Orden de 5 de octubre de 1988, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 19 de enero de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Santos Iglesias Sánchez, contra resoluciones del Ministerio de Justicia citadas en el encabezamiento de la presente declaramos, que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**6468** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso contencioso número 618/1986, interpuesto por doña Angeles Sánchez Benito.*

Visto por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el recurso contencioso número 618/1986, interpuesto por doña Angeles Sánchez Benito contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 12 de enero de 1985 por la que se dispuso el traslado de doña Dolores Muelas Salvador, que ha comparecido como codemandada en estos autos, al Sanatorio Psiquiátrico de Madrid, la citada Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 26 de enero de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Letrado del Estado en el recurso interpuesto por doña Angeles Sánchez Benito, representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 12 de enero de 1985, por la que se dispuso el traslado de doña Dolores Muelas Salvador, que ha comparecido como codemandada en estos autos, al Sanatorio Psiquiátrico de Madrid, debemos declarar y declaramos inadmisibile este recurso; sin hacer expresa imposición de las costas en el mismo.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**6469** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada en el recurso número 210/1987, interpuesto por don Juan Salcedo Valero.*

Visto por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia el recurso contencioso-administrativo número 210/1987, interpuesto por don Juan Salcedo Valero, contra la desestimación del recurso de reposición de 21 de diciembre de 1986, contra imposición de sanción de apercibimiento sobre sanción, establecida en el artículo 91.1.F del Reglamento de Régimen Disciplinario, la citada Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia en 21 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Salcedo Valero, contra la desestimación del recurso de reposición de 21 de febrero de 1986, contra imposición de sanción de apercibimiento, sanción establecida en el artículo 91.1.F del Reglamento de Régimen Disciplinario, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho,

y lo anulamos y dejamos sin efecto; sin hacer expresa imposición en las costas procesales. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6470** RESOLUCION 430/38326/1990, de 28 de febrero, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se convocan dos becas para realizar estudios sobre temas de defensa durante el curso 1990-1991.

Para realizar estudios sobre temas de defensa durante el curso 1990-1991 en el Colegio Universitario para posgraduados y estudios superiores «St. Antony's College», de la Universidad de Oxford (Gran Bretaña), especializado en el estudio de áreas regionales en el campo de las relaciones internacionales y con Centros de estudios relativos a Rusia y Europa del Este, Europa Occidental, Oriente Medio y Magreb, África, Japón y resto de Asia, y Latinoamérica, se convocan dos becas, una para personal de las Fuerzas Armadas y otra para personal civil, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán ser solicitadas por los Oficiales Superiores y Oficiales en situación del servicio activo de los tres Ejércitos, de cualquier Cuerpo, con edad inferior a cuarenta años el 1 de enero de 1990. Para el persona civil, podrán ser solicitadas por Licenciados o Doctores por cualquier Universidad.

Segunda.—Deberán poseer amplios conocimientos del idioma inglés, hablado y escrito, acreditados a través de una entrevista y se valorarán conocimientos de un tercer idioma.

Tercera.—Los solicitantes indicarán el área en que centrarían su estudio y el trabajo a realizar, que deberá estar relacionado con temas sobre defensa.

Las solicitudes del personal militar serán cursadas por conducto reglamentario al Director general de Enseñanza (Ministerio de Defensa). El personal civil las remitirán directamente al Instituto Universitario «Ortega y Gasset», calle Fortuny, 53 28010 Madrid.

Todas ellas irán acompañadas del curriculum vitae y de la documentación que los interesados estimen pueda ser meritoria para obtener esta beca, en especial la que se relaciona con los estudios a realizar.

Cuarta.—Los candidatos preseleccionados recibirán información acerca del proceso de selección definitiva. La fecha de incorporación al «St. Antony's College» será a primeros de octubre del presente curso.

Quinta.—Los estudios realizados por el becario no le harán acreedor, en principio, a titulación oficial alguna por parte de la Universidad de Oxford, aunque sí le será expedida certificación acreditativa de su labor por el Decano del «St. Antony's College».

Sexta.—El plazo de admisión de instancias será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa», debiendo ser adelantadas mediante telegrama.

Séptima.—La cuantía de esta beca será de 2.200.000 pesetas, destinadas a cubrir gastos de viaje, matrícula, alojamiento y manutención, no percibiendo ninguna cantidad más en concepto de dietas o de indemnización por residencia eventual. El personal militar, o el civil, de ser funcionario, conservará su actual destino durante la realización del curso.

Octava.—Obligaciones de los becarios:

a) Comenzar el disfrute de la beca en octubre de 1990, sin que ningún compromiso anterior o proyecto actual o futuro pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la misma durante el tiempo íntegro para el que se conceda la beca. Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada deberán reembolsar las cantidades percibidas. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por la Dirección General de Enseñanza del Ministerio de Defensa.

b) Realizar el estudio o trabajo previstos, ateniéndose precisamente a la finalidad de la beca.

c) Presentar a la Dirección General de Enseñanza, al finalizar el curso, un informe sobre el desarrollo del mismo y de los trabajos realizados.

d) La aceptación de la concesión de la beca supondrá para el personal militar el compromiso de no variar su situación administrativa en un periodo de cinco años a partir de la terminación de los estudios en el «St. Antony's College».

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general de Enseñanza, Ricardo Marzo Mediano.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**6471** RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de marzo de Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100, y de Obligaciones del Estado a diez años, emisiones de 30 de enero de 1989 al 10,75 por 100 y de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1990 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991 establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes al mes de marzo de Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100, y de Obligaciones del Estado a diez años, emisiones de 30 de enero de 1989 al 10,75 por 100 y de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100, por Resoluciones de esta Dirección General de 29 de enero y 23 de febrero de 1990, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 8 de marzo,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 87.081,5 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 20.591,5 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 95,875 por 100.

Precio medio ponderado: 95,974 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 96,000 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 14,539 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,486 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
95,875 .....	4.625,0	9.587,5
96,000 y superiores .....	15.966,5	9.600,0

2. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 30 de enero de 1989 al 10,75 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 825,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: -

No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

3. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100.

3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 4.102,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: -

No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.